

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MILÁN CAQUETÁ**

Milán Caquetá, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

Asunto : Despacho Comisorio 003  
Comitente : Juzgado Segundo de Familia de Florencia  
Objeto : Requerimiento

**AUTO SUSTANCIACION Nº 029**

Para auxiliar la comisión, el despacho, DISPONE:

1. LIBRAR REQUERIMIENTO a DANILO HERNANDEZ CHILITO, en el sentido a que se contrae el despacho comisorio, haciendo llegar Oficio acompañado del despacho comisorio Nº 003 y los anexos allí relacionados para cumplimiento de esta orden el despacho dispone solicitar el apoyo de la Personería Municipal de esta localidad como canal de comunicación con los usuarios de la administración de justicia, conforme al artículo 2 en consonancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Líbrese oficio de apoyo al citado servidor Público, y su vez solicitese informe resultados de su apoyo.
2. Por Secretaría comuníquese por el medio más expedito de este REQUERIMIENTO al señor DANIEL HERNANDEZ CHILITO, a quien además se le ha de advertir de las acciones penales que pueda tomar la demandante ante su omisión, el demandado puede ser localizado en el móvil celular 3219979850 con el que además se puede adelantar envío del objeto de la comisión por mensaje de datos. Déjense los registros.

Cumplido el objeto de la comisión, previas las desanotaciones respectivas, devuélvase al despacho de origen.

**CÚMPLASE**

**PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO**

Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MILAN – CAQUETA

Milán Caquetá, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN 030

ASUNTO	: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO	: 184604089001-2020-00009-00
DEMANDANTE	: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO	: DEIBY QUINTERO SÁNCHEZ
APODERADO	: Dra. GLORIA DEL CARMEN IBARRA CORREA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del C.G.P., en consonancia con el artículo 2 y 11 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020; se tiene que una vez verificado el correo electrónico ofrecido por la apoderada de la entidad demandante, para recibir notificaciones judiciales, han de dejarse los registros correspondientes en Secretaría a efectos de que además, por ese medio se obtengan las piezas procesales necesarias que se requieran y que ha voluntad de la profesional del derecho manifestó colaborar, a fin de la digitalización del expediente. (folio 84 C.O.)

De otra parte y para resolver la petición vista folio 89 del citado Cuaderno, allegada al correo institucional, el 14 y 22 hogafío, contentivas de igual petición, se dispone que por Secretaría, se remita al correo registrado por la apoderada de la entidad demandante el oficio de medida cautelar, número JPMMC-SJ-133C, visto a folio 83 del C.O. y proferido en cumplimiento de lo dispuesto a Ordinal TERCERO, del auto de mandamiento de pago de 20 de febrero de 202 (folio 81-82 C.O.), no sin antes dejar advertido que obra constancia de recibido por la señora ELVIRA FRANCO, el mentado oficio.

PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO

Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
MILAN – CAQUETA

Milán Caquetá, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO SUSTANCIACIÓN 031

ASUNTO : PETICIÓN  
RADICADO : 2020-006 Tomo I Folio 18  
PETICIONARIO : EDGAR ANDRES GUTIERREZ DUSSAN

Atendiendo la solicitud de la referencia, se dispone que por Secretaría se rinda la información requerida por el peticionario, la que reposa en el Cuaderno Principal de acción de tutela, radicado 2020-00006, propuesta por EDGAR ANDRES GUTIERREZ DUSSAN contra el CONCEJO MUNICIPAL DE MILAN-CAQUETÁ, y que acompañara Secretaría, para documentación del despacho.

CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN SOTO BERMEO

Jueza

Provincia de Caquetá